



RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 0391 de 2021, y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 6. *“...Ordenar el Gasto respecto al Sistema General de Participaciones del sector educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docente y administrativo.”*

Que la Secretaría de Educación Distrital en atención a la normatividad contenida en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las Instituciones Educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

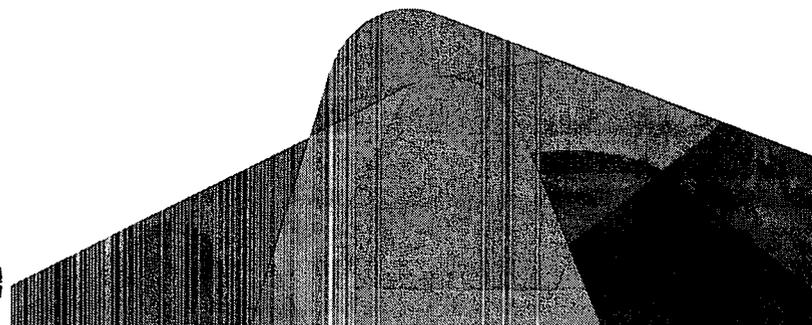
Que según el numeral 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se otorga a los rectores y/o directores rurales de los establecimientos Educativos la facultad de hacer la distribución de la asignación académica de los docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 2105 de 2017, se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos de sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, entre otras, en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, Capítulo 1 se estableció la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, en el Título 3 en su artículo 2.3.3.3.2.1.1 en el Capítulo 3 establece la media diversificada entendida como la etapa posterior a la educación elemental y durante la cual el alumno tiene oportunidad de formarse integralmente, a la vez que puede elegir entre varias áreas de estudio, la que más se ajuste a sus necesidades, intereses y habilidades. Así, el alumno podrá ingresar a la universidad o desempeñar más efectivamente una determinada función en su comunidad.



**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que el valor de la hora extra se reconocerá conforme a lo establecido en el Decreto de salarios para la vigencia 2021.

Que para el personal docente, "El servicio por horas extras efectivas de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria".

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Que para el personal directivo docente – coordinador solamente se podrá asignar horas extras por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

Que de acuerdo al estudio de necesidades de servicios proyectado por la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, Dirección Administrativa de Cobertura Educativa SED, Dirección Administrativa de Calidad Educativa SED, Unaldes de Virgen y Turística, Country, Industrial y de la Bahía, Santa Rita y Rural, así como la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, efectuado con Rectores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena, se logró establecer que en la jornada diurna se presentan necesidades del servicio educativo, que deben ser asignadas por horas extras, en las diferentes instituciones educativas, mientras se suple la necesidad de servicios de los docentes faltantes.

Que para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena la Secretaría de Educación de Distrital lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal docente en **Jornadas Regular, Jornada Única**, las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, así:

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)



RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas

Que es necesario que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, reglamente la asignación y el reconocimiento de horas extras para atender las diferentes necesidades de prestación del servicio con ocasión de las novedades que se presentan en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que en la prestación del servicio se reportan continuamente novedades administrativas por parte del personal docente y directivo docente como son incapacidades médicas, licencias por maternidad, licencias y comisiones no remuneradas, así como carencia de la planta en atención a la regla técnica de cada institución educativa que genera novedades en planta de personal, los cuales deben ser atendidos por nombramientos en provisionalidad en vacancia temporal o por autorización de asignación de horas extras emitidas por la Subdirección Técnica de Talento Humano SED en coordinación con las respectivas Unaldes.

Que para la autorización arriba mencionada es requisito indispensable la previa verificación, estudio y aprobación de las Unaldes a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, para la asignación de horas extras de conformidad con lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.

Que de acuerdo con los parámetros de Decreto 1075 de 2015, la matrícula registrada en el SIMAT a fecha de la presente resolución, la planta de cada uno de los establecimientos educativos, el plan de estudios y la asignación académica presentada por los Directivos Docentes de Cada Institución Educativa Oficial, en el cual se evidencian las necesidades que no pueden ser atendidas, la Secretaría de Educación de Cartagena procedió a realizar la revisión y consolidación de las horas extras tanto por completitud de jornada y las horas extras por necesidad de docentes con los equipos de la Unaldes, Dirección de Calidad Educativa SED, Dirección de Cobertura Educativa SED y la Subdirección Administrativa de Talento Humano SED, correspondientes a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que los Directivos Docentes en su calidad de responsables del establecimiento, deben certificar mensualmente la efectiva prestación del servicio de los docentes que se le asignen horas extras diurnas, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Subdirección Técnica de Talento Humano.

Que de acuerdo con la directrices del Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el Rector deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador y administrativo en su institución.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de acuerdo a las auditorias que realice de las horas extras que se aprueben por fuera de la norma no serán reconocidas ni canceladas, su extralimitación u otras irregularidades que ocasionen detrimento del erario público la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, darán lugar a las investigaciones disciplinarias correspondientes, oficiándose a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.





RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

Que en el presupuesto del Distrito de Cartagena asignado a la Secretaria de Educación Distrital unidad ejecutora 07-Educación solicitó certificación de disponibilidad presupuestal de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP- educación, libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la nómina y a la asignación de horas extras para atender todas las jornadas generadas en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 de 18 de Enero de 2021, identificado con código presupuestal **02-071-06-20-02-02-01-06** denominado **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA - SGP – Educación**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$258.068.166.797,00)**

Que en virtud de lo anterior, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la asignación de horas extras semanales a docentes y directivos docentes, por completitud de planta, jornada única, jornada nocturna y las horas extras a coordinadores para el periodo escolar 2021 y velando por la efectiva prestación del servicio en los establecimientos educativos con ocasión de las novedades del personal de planta de la Secretaria de Educación Distrital en el Distrito de Cartagena de Indias, así:

No. Resolución Rectoral	Fecha	UNALDE	Institución Educativa	Horas Extras Diurnas por completitud de jornada	Horas Extras nocturnas	Horas Extras Jornada a Única	Horas extras Coordinación	Totales
001	Enero 2021	RURAL	I.E. SANTA CRUZ DEL ISLOTE	48	0	0	0	48
003	Febrero 2021	RURAL	I.E. MANZANILLO DEL MAR	29	0	0	0	29
03-21	Febrero 2021	RURAL	I.E. DE ARARCA	48	0	0	0	48
003	Enero 2021	RURAL	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	33	0	0	0	33
3	Febrero 2021	RURAL	I.E. DE PONTEZUELA	0	60	52	0	112
003	Enero 2021	RURAL	I.E. JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	60	120	0	0	180
07	Febrero 2021	RURAL	I.E. DE BAYUNCA	90	140	0	10	262
012	Enero 2021	RURAL	I.E. TECNICA DE PASACABALLOS	34	0	0	0	34
03 Y 05	Enero 2021	RURAL	I.E. NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	0	60	59	10	129





RESOLUCIÓN No. **1909**

06 ABR 2021

**"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021."**

06	Febrero 2021	RURAL	I.E. DE LA BOQUILLA	83	120	0	0	203
07	Febrero 2021	RURAL	I.E. ARROYO DE PIEDRA	72	60	0	20	152
		RURAL	I.E. SAN JOSE CAÑO DEL ORO	0	0	0	0	0
005	Enero 2021	RURAL	I.E. DE SANTA ANA	78	80	0	10	168
04	Febrero 2021	RURAL	I.E. TIERRA BAJA	57	0	0	10	67
02	Febrero 2021	RURAL	I.E. PUERTO REY	44	60	0	10	114
001	Febrero 2021	RURAL	I.E. DOMINGO BENKOS BIOHO	56	60	0	20	136
003	Febrero 2021	RURAL	I.E. DE TIERRA BOMBA	112	40	0	20	172
		RURAL	I.E. DE ISLA FUERTE	0	0	0	0	0
003	Febrero 2021	RURAL	I.E. ISLAS DEL ROSARIO	26	0	0	0	26
003	Enero 2021	RURAL	I.E. DE LETICIA	0	0	4	0	4
		SANTA RITA	I.E. FUNDACION PIES DESCALZOS	0	0	0	0	0
002	Enero 2021	SANTA RITA	I.E. SANTA MARIA	79	0	0	0	79
001	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. LA MILAGROSA	14	0	0	10	24
003	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE	0	0	125	0	125
003	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. JOSE DE LA VEGA	19	100	0	15	134
019	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	17	0	0	0	17
002	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. CORAZON DE MARIA	56	0	75	0	131
005	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. ANTONIA SANTOS	120	120	0	40	280
003	Febrero 2021	SANTA RITA	I.E. LICEO DE BOLIVAR	41	180	0	10	231
003	Febrero 2021	INDUSTRIAL	I.E. REPUBLICA DE ARGENTINA	82	0	0	0	82
003	Enero 2021	INDUSTRIAL	I.E. FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	70	0	0	10	80
001	Febrero 2021	INDUSTRIAL	I.E. AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	46	300	0	0	346

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar





RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021."**

002 Y 003	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. LUIS CARLOS LOPEZ	58	0	0	10	68
002	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. PROMOCION SOCIAL DE C/GENA.	59	0	0	20	79
010	Marzo 2021	INDUSTR IAL	I.E. SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	59	0	0	30	89
001	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. SAN LUCAS	93	0	0	10	103
002	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. MARIA CANO	50	100	0	0	150
001	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. 20 DE JULIO	18	100	0	10	128
001	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. SALIM BECHARA	67	0	0	10	77
005	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	84	120	0	30	234
002	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. BERTHA GEDEON DE BALADI	131	0	0	0	131
009	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. JOHN F KENNEDY	15	140	0	0	155
003	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. MERCEDES ABREGO	91	0	0	0	91
001	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. MANUELA VERGARA DE CURI	27	140	0	0	167
004	Enero 2021	INDUSTR IAL	I.E. DE TERNERA	31	0	0	0	31
002	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	48	140	0	60	248
003 Y 004	Febrero 2021	INDUSTR IAL	I.E. JUAN JOSE NIETO	51	0	0	20	71
004	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. SAN JUAN DE DAMASCO	84	0	0	20	104
008	Marzo 2021	COUNTR Y	I.E. OLGA GONZALEZ ARRAUT	3	0	0	0	3
003	Enero 2021	COUNTR Y	I.E. RAFAEL NUÑEZ	10	0	0	20	30
13,14, 17,18 y 20	Enero 2021	COUNTR Y	I.E. MARIA AUXILIADORA	0	0	24	0	24
002	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. MADRE LAURA	106	0	0	20	126
002	Enero 2021	COUNTR Y	I.E. NUEVO BOSQUE	0	140	54	30	224
003	Enero 2021	COUNTR Y	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	155	0	0	10	165





RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

001	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	113	120	0	0	233
002	Enero 2021	COUNTR Y	I.E. CASD MANUELA BELTRAN	70	0	0	0	70
001	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. MANUELA BELTRAN	28	0	0	0	28
011	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA.	0	0	47	10	57
007 y 005	Febrero 2021	COUNTR Y	I.E. FERNANDO DE LA VEGA	102	0	0	10	112
003	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. HIJOS DE MARIA	50	140	0	15	205
107	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. LAS GAVIOTAS	70	0	0	20	90
06	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I. ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	18	0	0	20	38
07 Y 09	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. CIUDAD DE TUNJA	80	140	0	5	225
005	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. JORGE ARTEL	120	0	0	0	120
04	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. NUESTRO ESFUERZO	19	80	0	0	99
40	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	28	0	0	0	28
3	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. CLEMENTE MANUEL ZABALA	95	0	0	0	95
01	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. ANTONIO NARIÑO	72	0	0	0	72
01- NLMR20 21	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. MARIA REINA	164	100	0	43	307
002	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. SAN FELIPE NERI	46	140	0	0	186
001 y 002	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. CAMILO TORRES DEL POZON	39	170	0	0	209
02	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. PLAYAS DE ACAPULCO	38	0	0	0	38
02, 03 y 05	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. VILLA ESTRELLA	84	105	0	5	194
004	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. NUESTRA SRA DEL CARMEN	182	0	0	30	212
001 y 002	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. VALORES UNIDOS	30	160	0	20	210
001	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. DE FREDONIA	184	0	0	0	184
40	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. OMAIRA SANCHEZ GARZON	30	60	0	20	110
002	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	105	0	0	113





RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

07	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. FOCO ROJO	30	0	0	0	30
02	Enero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. REPUBLICA DEL LIBANO	66	120	0	0	186
01	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. LUIS C GALAN SARMIENTO	84	120	0	0	204
004	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	90	0	0	0	90
01	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO	29	0	0	0	29
004	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	62	234	0	20	316
03	Febrero 2021	DE LA VIRGEN	I.E. LA LIBERTAD	90	60	0	0	150

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las novedades enunciadas en el artículo anterior corresponden a las horas extras reglamentarias de acuerdo al plan de estudios por completitud de jornada, jornada nocturna, jornada única y horas extras a Coordinadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las horas extras por reemplazo de situación administrativa, y por necesidad de docente por ampliación de cobertura será coordinada con los equipos de la Unaldes, Dirección de Calidad Educativa SED, Dirección de Cobertura Educativa SED y la Subdirección Administrativa de Talento Humano SED, correspondientes a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las horas extras reglamentarias serán reconocidas y canceladas, siempre que cuenten con la autorización de la Secretaría de Educación Distrital previa verificación, estudio y aprobación de las Unaldes y la asignación por parte del Rector de la Institución Educativa a un docente o directivo docente por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en la plantel educativo, mediante Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la hora extra autorizada se liquidará conforme a los valores establecidos en los decretos de salarios vigentes y de acuerdo a soporte de horas extras mensual radicado por el Rector mediante el formato “GEDTH06 - Administración de la Nómina reporte de novedades de Nómina”, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el Rector y el Coordinador de la Unalde, a la cual este adscrita la institución educativa oficial, de acuerdo a la asignación académica reportada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación de Los rectores de las instituciones educativas publicar en lugar visible en cartelera de la I. E. el formato GEDTH06 - Administración de la Nómina Reporte de Novedades de Nomina, procedimiento que deberá verificar el Coordinador de la Unalde o un delegado a la cual se encuentra adscrita la institución educativa. Ahora bien, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el Coronavirus Covid 19, durante la ejecución de la prestación del servicio educativo a remoto – distancia, la Unalde deberá remitir el formato enunciado y se procederá a publicar en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena [www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización de horas extras, solo precederá cuando no puedan ser asumidas por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria, las horas académicas no podrán superar las diez (10) horas semanales en la jornada diurna o hasta veinte (20) horas semanales en la jornada nocturna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Es responsabilidad de los Rectores la asignación de las horas extras requeridas para el normal funcionamiento de las instituciones, las cuales serán concedidas al personal a su cargo o docente externo perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de acuerdo a la distribución





RESOLUCIÓN No. 1909

06 ABR 2021

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

académica y posterior certificación de la prestación del servicio, la distribución de estas horas extras deben efectuarse a través de una Resolución Rectoral publicada en un sitio visible de la institución, procedimiento que será verificado por la Unal de adscrita a la institución educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Rectores de las Instituciones Educativas solo podrán asignar horas extras debidamente revisadas, verificadas y aprobadas por la Unal de Docentes o Directivos Docentes de la planta de personal de esta entidad territorial con posterior autorización de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando sea necesaria la prestación del servicio por horas extras, y dentro de la Instituciones Educativa Oficiales, y en estas no exista personal docente disponible, es viable la asignación de las horas extras a cualquier docente o directivo docente de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, siempre y cuando cumplan con el perfil de enseñanza de acuerdo con la necesidad presentada en la institución.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaría de Educación Distrital autorizará mediante el presente acto administrativo la asignación de horas extras a docentes y directivos docentes, no le es viable al Rector asignar horas extras, de manera directa sin autorización de esta entidad a través de la Unal de, so pena de no ser canceladas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. MEDIO, FECHA Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTE:** El Rector de la Institución Educativa debe certificar las horas extras efectivamente laboradas, en los cinco (05) primeros días del mes siguiente, con el fin de cumplir con el cronograma del subproceso de nómina SED, adjuntado debidamente diligenciado el formato GEDTH06. Administración De La Nómina - Reporte De Novedades De Nomina, Reporte de Horas Extras por Incapacidad Medica GEDTH05-F007, Resolución Rectoral y Reporte horas extras docente jornada ordinaria, jornada única y educación de adultos, trabajo académico en casa 2021, enviándolo a la UNALDE respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.** Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del Rector del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

**PARÁGRAFO TERCERO: VERACIDAD.** Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los docentes y directivos docentes se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través de las Unal de realizará continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

**ARTICULO OCTAVO:** Para el reconocimiento y pago de las horas por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada que generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal, la cual deberá estar soportada por la Resolución Rectoral con los documentos que soporten las incapacidades.

**PARÁGRAFO:** Con el fin de efectuar un recobro oportuno de las incapacidades es requisito indispensable para efectuar el pago de las horas extras en ocasión a los reemplazos de las licencias de maternidad, por enfermedad o paternidad enviar en los primeros cinco (05) días del mes siguiente los documentos que enunciamos: Resolución Rectoral, y Reporte de Horas Extras por Incapacidad Medica GEDTH05-F007- reporte de horas extras por incapacidad médica, mientras se envía el reemplazo en provisionalidad.



RESOLUCIÓN No. 1909

**“Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras a personal docente y directivo docente en la jornada regular por complemento de planta, jornada única, en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021.”**

**ARTICULO NOVENO:** La custodia y registro de las Resoluciones Rectorales y los soportes de las mismas deberán reposar en las Coordinaciones de las Unaldes, siendo estas Santa Rita, Virgen y Turística, Industrial y de la Bahía, Country y Rural y se debe remitir copia digital de las misma mediante SAC a la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, sin la remisión de los mismos no habrá lugar a pago de horas extras.

**PARÁGRAFO: Vigilancia y control** - Es responsabilidad del superior inmediato vigilar y controlar las labores realizadas durante el tiempo de horas extras de sus funcionarios, así como el tiempo registrado en los respectivos formatos que servirán de soporte para el pago. Como consecuencia, la falta de vigilancia y control que dé lugar a mal uso del tiempo, dedicación a labores diferentes a las autorizadas o el registro de horas extras sin haber sido laboradas, será puesta en conocimiento de las autoridades disciplinarias a la luz de lo estipulado en la Ley 734 de 2002.

**ARTICULO DECIMO:** Para el pago de las horas extras que se llegaren generarse por los conceptos expuestos, la Secretaria de Educación Distrital a través de la Dirección Administrativa y Financiera solicito la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 del 18 de Enero de 2021, identificado con código presupuestal 02-071-06-20-02-02-01-06 denominado **GASTOS DE PERSONAL DOCENTE - ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA - SGP** - Educación, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$258.068.166.797,00)**, para los pagos inherentes a la nómina y horas extras al personal docente y directivos docentes con cargo al Sistema General de Participación S.G.P - Educación.

Dado en Cartagena de Indias

06 ABR 2021

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DORYS ARRIETA CARO**

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. (e)

Revisó: Asesoría Legal Educativa SED

Aprobó: Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano SED

Vo.Bo.: Elvia Castro Sáenz, P.U. Código 219 Grado 35

Vo. Bo: Jair Puello -P.E. Nómina SED

Vo.Bo: Pedro González - P.U. Código 219 Grado 35 SED.

Proyectó: Erika Patricia Mendoza de Hoyos - P.U. Código 219 Grado 35 SED

